



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

050013110001 2022 00470 00

Se acepta la renuncia al poder que hace la abogada JULIANA BAENA VERA con T.P. 254.788 del CSJ, en calidad de apoderada del demandante. Art. 76 C.G.P.

Previo a reconocer personería a la nueva abogada designada por el demandante se requiere a este último para que otorgue un nuevo poder donde conste el correo electrónico de la apoderada, y a esta para que inscriba su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados URNA, toda vez que realizada la verificación en el SIRNA, no se encuentra correo electrónico alguno inscrito, con la advertencia que el correo que figure en el nuevo poder debe coincidir con el que la abogada inscriba en el URNA. Art. 5 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Claudia Patricia Cortes Cadavid

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e8b3db84e2951a2f119ef14f5cd61f4ecfb64a61c01e02d8724b88a607a170c**

Documento generado en 23/05/2023 04:27:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>